

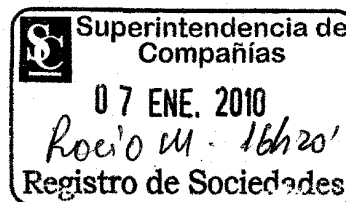
Larreátegui, Meythaler & Zambrano
ABOGADOS

37364

Oficio No.050-LMZ-2010

Quito, 5 de enero del 2010

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-



De mis consideraciones:

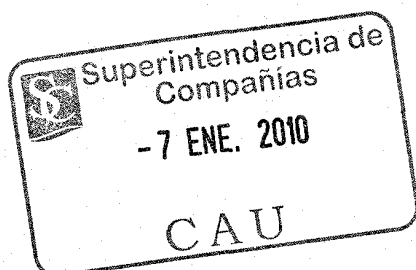
08 ENE 2010 M

En relación a la carta presentada, el 30 de octubre del 2009, dentro del trámite No. 37364-0; y, como uno de los apoderados autorizados de la Compañía ESSEXFARM S.A., adjunto al presente me permito hacerles llegar PROTOCOLIZACIONES DE LOS PODERES OTORGADOS POR SOL LIMITED, SCHERING PLOUGH S.A. DE C.V., SCHERING PLOUGH S.A. PANAMÁ, SCHERING PLOUGH CANADA INC y WHITE LABORATORIES OF CANADÁ INC., respectivamente como accionistas de ESSEXFARM S.A.

Notificaciones, en caso de ser necesario, las recibiremos en el Casillero Judicial No. 1026 del Palacio de Justicia de Quito o en la Av. 6 de Diciembre 2816 y Paúl Rivet, Edf. Josueth González, 10mo piso, Telf. 2232720.

Atentamente,

Dr. José Meythaler Baquero



Poderes registrados
el 2010/01/08

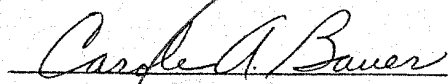
PODER

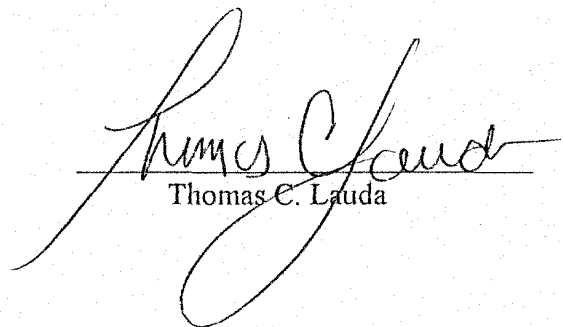
PRIMERA : COMPARECIENTE.-

Comparece el señor Thomas C. Lauda, en su calidad de Vice President y, como tal, representante legal de la Compañía SCHERING PLOUGH S.A. DE PANAMA, legalmente constituida bajo las leyes de Panama con domicilio principal en la ciudad de Panama, a la que en adelante se le podrá denominar simplemente "MANDANTE", y en forma libre y voluntaria nombra por el presente a los señores Doctores Carlos Larreátegui Mendieta y/o Carlos Larreátegui Nardi y/o José Meythaler Baquero y/o María Rosa Fabara Vera, a quienes en adelante se los podrá denominar simplemente "MANDATARIOS", como apoderados con poder amplio y suficiente, como en derecho se requiere, para que, individual o conjuntamente, en la República del Ecuador, representen a la MANDANTE en todos los actos o contratos que se deriven de la calidad de accionista o socia de la MANDANTE en las compañías de nacionalidad ecuatoriana en las cuales posea acciones o participaciones u otros derechos.-

SEGUNDA : AMBITO DEL MANDATO.- Por tratarse de un mandato general, para el cumplimiento de los encargos conferidos, los MANDATARIOS podrán realizar todos los actos necesarios para ejercer todos los derechos que le correspondan a la MANDANTE en su calidad de socia o accionista de tales compañías, en especial, comparecer a las Juntas Generales de Accionistas o de Socios y en todos los demás actos societarios ; suscribir acciones o participaciones sociales ; registrar las inversiones que realice la MANDANTE en el Banco Central del Ecuador y cancelarlas. En general, los MANDATARIOS podrán hacer a nombre de la MANDANTE todo aquello que sea necesario para cumplir a cabalidad con el mandato conferido y para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE, ya que los MANDATARIOS quedan investidos de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios, por lo que ninguna autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder.-

TERCERA.- DURACION.- El presente poder se confiere por tiempo indefinido.-


CAROL A. BAUER
NOTARY PUBLIC OF NEW JERSEY
My Commission Expires Sept. 11, 2002


Thomas C. Lauda

STATE of NEW JERSEY - COUNTY of MORRIS ss. I, ALFONSE W. SCERBO, Clerk of the County of Morris and Deputy Clerk of the Superior Court, holden in and for said County, the same being a Court of Record, do hereby certify the Notary herein set forth by whom the foregoing proof, acknowledgment or affidavit taken and certified was at the time of taking such proof, acknowledgment or affidavit a Notary Public, duly commissioned, sworn and residing in said County and State, and was as such officer of this State, authorized to take and certify said proof, acknowledgment or affidavit as well as to take and certify proofs of acknowledgments of deeds for conveyance of lands, tenements or hereditaments and other instruments in Writing, to be recorded in said State; and full faith and credit are and ought to be given to his official acts and I am well acquainted with the handwriting of said Notary and believe the signature to the instrument to which the certificate is attached is his genuine signature.



Carole A. Bader (Notary)

In Testimony Whereof, I have set my hand and affixed the seal of said Court and County at Morristown:

Dated: 10-31-97

Alfonse W. Scerbo Clerk

Pat Scerbo Special Deputy Clerk



REPUBLICA DE ECUADOR
CONSULADO EN NEW JERSEY

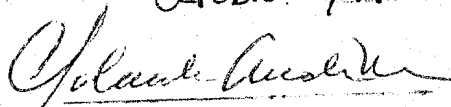
PRESENTADA PARA AUTENTICAR LA FIRMA QUE
ANTECEDE EL SUSCRITO Agente Consular
DEL ECUADOR EN NEW JERSEY ESTADOS UNIDOS
CERTIFICA QUE ES AUTENTICA SIENDO LA CAUSA
USA EL SEÑOR Alfonse W. Scarbo
Secretario Condado Morris
Estado New Jersey
EN LOS SUS ACTOS

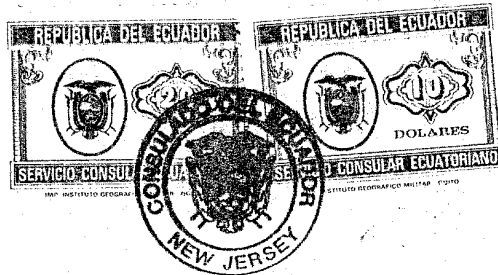
1817/97

II-13-d

US \$ 30

Octubre 31/97


YOLANDA ARRATA M.
AGENTE CONSULAR



TRADUCCION

ESTADO DE NUEVA JERSEY, CONDADO DE MORISS. YO, ALFONSE W. SCERBO, ACTUARIO DEL CONDADO DE MORRIS Y SECRETARIO DELEGADO DE LA CORTE SUPERIOR, SUSTENTANDO EN EL MENCIONADO CONDADO, EL MISMO QUE CONSTA COMO RECORD DE CORTE, POR EL PRESENTE CERTIFICO QUE LA PRUEBA, CONOCIMIENTO O JURAMENTO QUE SE TOMO Y CERTIFICO, FUE EN DICHO TIEMPO TOMADA Y JURAMENTADA POR UN NOTARIO PUBLICO, DEBIDAMENTE COMISIONADO, JURAMENTADO Y RESIDENTE EN EL MENCIONADO CONTADO Y ESTADO, Y COMO TAL OFICIAL DEL ESTADO, AUTORIZADO PARA TOMAR Y CERTIFICAR DICHA PRUEBA, CONOCIMIENTO O JURAMENTO, ASI COMO TOMAR Y CERTIFICAR PRUEBAS DE CONOCIMIENTO DE INSTRUMENTOS PARA TRANSFERENCIA DE DERECHOS SOBRE INMUEBLES, TENENCIAS O HERENCIAS Y OTROS INSTRUMENTOS ESCRITOS, PARA QUE SE REGISTREN EN EL MENCIONADO ESTADO, Y SUS ACTOS OFICIALES DAN COMPLETA FE Y CREDITO Y YO CONOZCO PLENAMENTE LA ESCRITURA DE DICHO NOTARIO Y ASEVERO QUE LA FIRMA INSTRUMENTO DE ESTE CERTIFICADO ADJUNTO ES LA GENUINA.

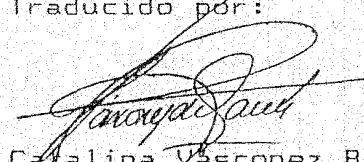
(firma) NOTARIO
EN TESTIMONIO DE LO ANTEDICHO, YO HE PUESTO MI MANO Y SELLO DE LA ANTEDICHA CORTE Y CONDADO MORRISONTOWN.

FECHA 10-31-97

(firma)
(firma)

ACTUARIO
SECRETARIO ESPECIAL DELEGADO

Traducido por:



Catalina Vasconez Bassante
C.C. No. 171110276-2

RAZON: EN MI CALIDAD DE NOTARIO VIGESIMO OCTAVO, CERTIFICO QUE LA (S) FIRMA (S) Y RUBRICA (S) QUE ANTECEDE (N) , CORRESPONDE (N) AL (LOS) SEÑOR (ES) a Catalina Vasconez Bassante CON CÉDULA DE CIUDADANIA NUMERO (S) 171110276-2 Y ES LA MISMA QUE DICHA (S) PERSONA (S) USA (N) EN TODOS SUS ACTOS PUBLICOS Y PRIVADOS.-

QUITO A, 11 DE Noviembre DE 1997

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Andrés Acosta Holguín

RD.

ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN una FOJA (S) UTIL (ES); PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LO DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO meve FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA, ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.-

QUITO A, 11 DE Noviembre DE 1997

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del presente año actualmente a mi cargo, los documentos que anteceden; en TRES fojas útiles y con esta fecha. Quito, a once de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.

EL NOTARIO,

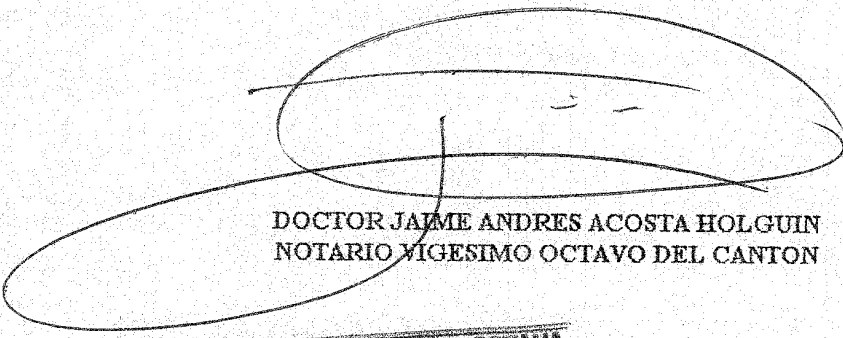
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

Sepus.

TOCOLIZO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA

COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL

NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR